



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ORIENTACIÓN A PERSONAS  
FÍSICAS Y MORALES  
IMPORTADORAS,  
EXPORTADORAS Y  
GESTORAS PARA LA  
PRESENTACIÓN DE LOS  
TRÁMITES DE IMPORTACIÓN  
SEMARNAT-07-015  
Y EXPORTACIÓN  
SEMARNAT-07-016**

**2022**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ORIENTACIÓN A PERSONAS  
FÍSICAS Y MORALES  
IMPORTADORAS,  
EXPORTADORAS Y  
GESTORAS PARA LA  
PRESENTACIÓN DE LOS  
TRÁMITES DE IMPORTACIÓN  
SEMARNAT-07-015  
Y EXPORTACIÓN  
SEMARNAT-07-016**

**2022**

**ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS,  
EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES  
DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I, C.P. 11320,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Teléfono: 01 (55) 5628 0600  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

# DIRECTORIO

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ALONSO JIMÉNEZ REYES  
Subsecretario de Regulación Ambiental

ARTURO GAVILÁN GARCÍA  
Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ  
Director de Riesgo y Proyectos

SERGIO IGNACIO BAZÁN JIMÉNEZ  
Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental

MOISÉS MORALES ROCHA  
Subdirector de Aprobación de Programas para la Prevención de Accidentes

## **EQUIPO TÉCNICO DESARROLLADOR**

MELISA YETLANEZI ARMENTA GÓMEZ  
SERGIO IGNACIO BAZÁN JIMÉNEZ  
JOSÉ CONTRERAS HERNÁNDEZ  
JUAN HUMBERTO LUNA SANDOVAL  
JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ  
MOISÉS MORALES ROCHA

# CONTENIDO

	Página
<b>RESOLUTIVOS</b>	10
<b>IMPORTACIÓN</b>	10
<b>EXPORTACIÓN</b>	15
<b>ORIENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES</b>	19
<b>PAGO DE DERECHOS</b>	19
1. ¿El pago requerido para los trámites de importación y exportación varía anualmente?	19
2. Si se ingresan dos o más trámites, ¿se puede presentar un solo recibo con el pago total de éstos?	19
3. Para una autorización de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, ¿se puede usar un recibo de pago de derechos a nombre de una empresa distinta de la que promueve el trámite?	19
<b>PÓLIZA DE SEGURO</b>	20
4. Para el trámite de autorización de importación, ¿se puede presentar una póliza de seguro expedida a favor de dos empresas con la misma actividad, con las coberturas que acepta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)?	20
5. ¿Qué características debe tener la póliza para que sea aceptada por SEMARNAT?	20
6. ¿Puede presentarse una póliza que iniciará su vigencia en una fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud?	20
7. ¿La póliza de seguro debe contener una cobertura para daños y perjuicios por el almacenamiento del material peligroso que se importe?	21
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	21
8. ¿Qué información debe contener el documento de medidas de prevención y atención para casos de emergencias?	21
9. ¿Cuáles son los errores más comunes al presentar el documento de medidas de prevención y atención para casos de emergencias?	22
<b>PERMISO DE COFEPRIS</b>	22
10. Si el Permiso de importación emitido por la COFEPRIS reporta un dato erróneo, y se solicita la autorización de importación a la SEMARNAT, ¿se puede pedir a la SEMARNAT el cambio de ese dato?	22
11. Para solicitar la autorización de importación temporal ¿se puede usar un permiso de importación definitiva y un escrito en el que bajo protesta se manifieste que será una importación temporal?	22
12. ¿Debe presentarse la CONSTANCIA del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) Actualmente Centro Nacional de Inteligencia (CNI)?	22
13. ¿Qué debe hacer si en el permiso de COFEPRIS no se declara el país donde se elabora o produce la sustancia que se pretende importar y solo aparecen asteriscos (*****) en el espacio dedicado a reportar ese dato?	23
<b>OFICIO RESOLUTIVO</b>	23
14. ¿Cómo se determina la fecha de vigencia inicial y final de las autorizaciones, ya sea de importación o exportación?	23
15. ¿Por qué se requiere la presentación de un informe en la Condicionante IV de los oficios de autorización de importación?	23

16. ¿Cómo y dónde debe presentarse el informe de la Condicionante IV de los oficios de autorización de importación? 24
17. ¿Es factible la corrección de datos reportados en la autorización de importación o exportación emitida? 25
18. ¿Cómo solicito la corrección de la autorización de importación o exportación cuando el error es atribuible a la SEMARNAT? 25

## **GESTIÓN DEL TRÁMITE**

19. ¿Cuál es el plazo establecido para la atención de solicitudes de autorización de importación a la SEMARNAT? 25
20. ¿Qué sucede si no es posible responder el requerimiento de información adicional dentro del plazo de 10 días hábiles que me otorga el Reglamento PLAFEST? 26
21. ¿Es posible acelerar la atención de una solicitud de autorización de importación? 26
22. ¿Tener en espera el producto en el recinto aduanero o en cualquier punto de ingreso al país, es causa debidamente motivada para solicitar acelerar la emisión de la autorización de importación, según se señala en el Artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo? 26
23. Las peticiones o consultas que los particulares realizan a la SEMARNAT por correo electrónico, ¿tienen carácter oficial? 27
24. Si se omitió incorporar algún documento en un trámite vía VUCEM o ECC, se ingresó un documento borroso o uno distinto del solicitado, ¿es válido enviar por correo electrónico a alguna persona del funcionariado de la SEMARNAT dicho documento para que lo sustituya? 27
25. Si se va a realizar la importación de una mezcla, ¿qué se requiere hacer para que se listen los componentes de la mezcla con sus correspondientes números CAS en la etapa de descripción de los materiales peligrosos en la VUCEM? 27
26. Si no encuentro el número CAS del material peligroso que pretendo importar o exportar, en la fracción arancelaria correspondiente ¿Puedo realizar mi trámite vía VUCEM? 28
27. ¿Qué elementos debo considerar para evitar una prevención (requerimiento de información por oficio) y para agilizar la atención del trámite? 28
28. Si la SEMARNAT, a través de la VUCEM, me hizo un requerimiento de información para completar mi trámite, pero el sistema no me permite ingresar los documentos ¿Qué debo hacer? 29
29. ¿Cuáles son los errores más comunes que motivan el requerimiento de información o que dificultan la evaluación, y consecuentemente, la atención requiere de más tiempo? 29
30. ¿Qué especificaciones deben tener los archivos digitales que se ingresen a VUCEM? 29
31. ¿Se puede asignar a una persona que dé seguimiento al trámite en caso necesario? 29
32. Regularmente realizo más de un trámite al año a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), pero normalmente utilizo la misma póliza de seguro, el acta constitutiva o la acreditación de la representación legal ¿es necesario que presente una copia de esos documentos completos por cada trámite? 30

## **EXPORTACIÓN DE MERCURIO O DE SUSTANCIAS LISTADAS EN EL CONVENIO DE ROTTERDAM**

33. ¿Por qué se prolonga la respuesta a las solicitudes de exportación de mercurio? 30
34. ¿Para qué es necesario dar a conocer la fuente de obtención del mercurio en las solicitudes de exportación de mercurio? 31
35. ¿Qué pasa si el país destino no otorga el consentimiento para realizar la exportación de mercurio? 31

36. ¿Qué procedimiento siguen las sustancias listadas en el Convenio de Rotterdam que requieren consentimiento fundamentado previo por parte del país destino? 31

37. ¿Puedo realizar a través de VUCEM, las solicitudes de autorización de exportación de mercurio o de sustancias listadas en el Convenio de Rotterdam? 32

**GLOSARIO Y ACRÓNIMOS** 33

El presente documento se emite para efectos informativos y con el fin de orientar a las personas usuarias, por lo que no constituye derechos, obligaciones o criterio de interpretación alguno, ni exige del cumplimiento de la normatividad aplicable.

# ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016

## RESOLUTIVOS

### IMPORTACIÓN

El formato de autorización de Importación (Imagen 1.a y 1.b), presenta la información recabada en el Espacio de Contacto Ciudadano a través de los datos que la persona promovente presente a esta autoridad; o en su caso, mediante el registro de la información que la persona promovente realiza directamente en la VUCEM.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información quedó sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.  
Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: ①	
CIUDAD DE MÉXICO A, "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana" ①	
No. de BITÁCORA ②	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ ③
④	
<b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b>	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, Quinto párrafo segundo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ⑤	R.F.C. o C.U.R.P. ⑧
⑥	VIGENCIA INICIAL ⑨
⑦	VIGENCIA FINAL ⑩
NOMBRE COMERCIAL ⑪	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC ⑫	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA ⑬	CAS ⑭
ESTADO FÍSICO ⑮	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN ⑯	
CANTIDAD ⑰	UNIDAD DE MEDIDA ⑱
CANTIDAD UMT ⑲	
FRACCIÓN ARANCELARIA ⑳	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN ㉑	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE ㉒	PAÍS DE PROCEDENCIA ㉓
ADUANA DE ENTRADA ㉔	
EL DIRECTOR GENERAL	
⑵	
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO	

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP:11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490900 www.gob.mx/semarnat  
Página 1 de 2

Imagen 1.a. Formato de autorización de importación (Frente) de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. 2022

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: [informe.import@semarnat.gob.mx](mailto:informe.import@semarnat.gob.mx); desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

27

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de importación de la COFEPRIS número 28

Se cancela el oficio con folio DCGIMAR 710, 0000000 del DD de MM de AAAA otorgado por esta dirección General. 29

País en donde se elabora o procede el producto 30

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

31

C.c.p.p.

Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental

Lic. Rosendo González Cázarez, Encargado de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras,

[rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx](mailto:rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx)

Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [felipe.olmedo@profepa.gob.mx](mailto:felipe.olmedo@profepa.gob.mx)

Ing. Jorge Alonso Martín Hernández, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

Página 2 de 2

AGG/JAMH/SIB/JHLS 32

Número de bitácora del trámite 33

Imagen 1.B. Formato de autorización de importación (Reverso) de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. 2022

El llenado del formato de autorización de importación se realiza conforme a las siguientes especificaciones:

Espacio	No.	Descripción
Fecha de expedición	1	<p>La asignada por el Departamento de Documentación de Trámites, posterior a la firma la persona titular de la Dirección General, para los trámites presenciales; o la asignada por el sistema VUCEM, una vez que la documentación fue evaluada por la persona Dictaminadora.</p> <p><b>Nota:</b> En ninguna de las dos vías, presencial o VUCEM, se expide una autorización post-fechada.</p>
Número de bitácora	2	El asignado por el Espacio de Contacto Ciudadano, para los trámites físicos; o el Folio asignado automáticamente por VUCEM.
Oficio No. SRA-DGGIMAR.710/	3	El asignado por el Departamento de Documentación de Trámites, para los trámites físicos; o por VUCEM, para los trámites en línea.
Tipo de autorización	4	El concepto de autorización que corresponda aparecerá subrayado.
Nombre o Razón Social	5	Razón social de la persona moral o el nombre de la persona física a la que se le otorga la autorización de importación.
Domicilio del Establecimiento	6	Domicilio del establecimiento donde se realizará el depósito de la mercancía importada.
Correo electrónico	7	<p>Correo electrónico que no tenga los dominios hotmail, yahoo, gmail entre otros que son de tipo público.</p> <p><b>Nota:</b> Es importante señalar que el correo que integre en este apartado será el que se utilizará para las comunicaciones oficiales, en caso de requerirse.</p>
R.F.C. o C.U.R.P.	8	Referir el Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población.
Vigencia inicial	9	<p>Fecha de vigencia inicial conforme a los supuestos señalados en la Respuesta a la Pregunta 14 del presente documento.</p> <p><b>Nota:</b> En ninguna de las dos vías, presencial o VUCEM, se expide una autorización pos-fechada.</p>
Vigencia final	10	Fecha de vigencia final conforme a los supuestos señalados en la Respuesta a la Pregunta 14 del presente documento.
Nombre comercial	11	<p>Nombre comercial que está descrito en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o el que proporciona o el que proporciona la persona promovente, si el trámite no requiere permiso de importación.</p> <p><b>Nota:</b> Si el Permiso de Importación otorgado por COFEPRIS, no indica el nombre comercial, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.</p>
Nombre QUÍMICO / IUPAC	12	<p>Nombre químico o IUPAC que la persona promovente proporciona a través de documento físico o en el espacio respectivo de VUCEM.</p> <p><b>Nota:</b> Si la documentación oficial presentada para sustento de su trámite no indica el nombre químico / IUPAC, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.</p>

Espacio	No.	Descripción
Categoría toxicológica	13	Clave de categoría toxicológica que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o el que proporciona la persona promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
Número CAS.	14	Número CAS ( <i>Chemical Abstract Service</i> ) que la persona promovente indica en la solicitud de autorización de importación en el punto 16 del formato de autorización, o en el que la persona promovente adjunta a la solicitud.  <b>Nota:</b> Si la documentación presentada no indica el Número CAS, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.
Estado físico	15	Estado Físico que la persona promovente indica en la solicitud de autorización de importación o en documento físico adjunto  <b>Nota:</b> Si la documentación presentada no indica el estado físico, elabore un escrito libre en el que indique ese dato, a fin de evitar requerimientos de información.
Concentración en (%) o composición	16	Concentración o Composición que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o el que proporciona la persona promovente si el trámite no requiere permiso de importación.
Cantidad.	17	Cantidad que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o en su caso, la Cantidad que se indica en la solicitud de autorización de importación presentada por la persona promovente, la cual podrá ser igual o menor a la indicada en el Permiso de Importación, pero en ningún momento mayor.  En caso de que la cantidad solicitada por la persona promovente sea mayor que la señalada en el Permiso de Importación (COFEPRIS), se prevendrá a la persona promovente para que aclare la diferencia.
Unidad de medida	18	Unidad que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS), o la que proporciona la persona promovente si el trámite no requiere permiso de importación.  <b>Nota:</b> Si la documentación presentada no indica la unidad de medida, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.
Cantidad UMT	19	Cantidad que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) la cual es la "Cantidad correspondiente a la unidad de medida de la TIGIE (Tasa de Impuestos Generales de Importación y Exportación)".
Unidad UMT	20	UMT que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) la cual es la Unidad de Medida de la TIGIE.
Fracción arancelaria	21	Fracción Arancelaria que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS).  En la revisión efectuada por la persona Dictaminadora, se verifica en los Acuerdos SEMARNAT y PLAFEST que la fracción se encuentre listada en éstos.  <b>Nota:</b> Es común la presentación de fracciones arancelarias no actualizadas conforme a los cambios en los Acuerdos aplicables, es recomendable que realice una revisión previa a la presentación de su trámite para evitar contratiempos.

Espacio	No.	Descripción
		Se aclara también que la determinación de las fracciones arancelarias no es una actividad que realice el personal de la SEMARNAT; por lo que para la correcta identificación de la fracción arancelaria que le aplica a su mercancía, deberá consultar con su agente aduanal correspondiente.
Objeto de la importación	22	Objeto de la Importación que está descrito en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o el que proporciona la persona promotora si el trámite no requiere permiso de importación.
País donde se elabora o produce el producto	23	País donde se elabora o produce el producto que está descrito en el Permiso de Importación (COFEPRIS). En caso de que el Permiso de Importación indique “*****”, se le realizará un requerimiento de esta información, y cuando la persona promotora lo proporcione, esta información será indicada en el punto 29 del formato.  <b>Nota:</b> Si la documentación presentada no indica el País donde se elabora o produce el producto, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.
País de procedencia	24	País de procedencia que está descrita en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o el que proporcione la persona promotora si el trámite no requiere permiso de importación.
Aduana de entrada	25	Aduana o Aduanas que están descritas en el Permiso de Importación (COFEPRIS) o las que proporciona la persona promotora si el trámite no requiere permiso de importación.
Nombre del Titular	26	Nombre de la persona titular de la Dirección General o de la Dirección de Área en caso de que la Dirección General se encuentre ausente.
Condicionantes	27	Condicionantes que correspondan dependiendo del tipo de sustancia que se desea importar.
Número de permiso de importación de la COFEPRIS	28	Se indica el Número del Permiso de Importación de la COFEPRIS, o se indica “ND” en el caso de que el trámite no requiera permiso de importación.
País donde se elabora o produce el producto	29	País que presenta la persona promotora cuando sea prevenido, o cuando haya presentado la información mediante escrito libre.
Texto de cancelación	30	Texto que indica que el oficio emitido es cancelado por el presente, cuando aplique.
Número de correspondencia	31	Identificación del documento o documentos mediante los cuales se presentó información requerida por la autoridad o la que haya presentado la persona promotora en alcance a la solicitud de autorización de importación.
Cadena de rúbrica	32	Rúbricas de la personas integrantes del funcionamiento que participan en el proceso de emisión del acto.
Número de bitácora	33	Número de bitácora del trámite.

Nota: La estructura de los resolutive emitidos a través de VUCEM puede presentar variaciones en la forma, pero el contenido es igual. En el caso de los trámites vía VUCEM, el sistema asigna un número de Folio y no Número de Bitácora.

## EXPORTACIÓN

El formato de autorización de Exportación (Imagen 2.a y 2.b), presenta la información recabada en el Espacio de Contacto Ciudadano a través de los datos que la persona promovente declara a esta autoridad; o en su caso, mediante el registro de la información que la persona promovente realiza directamente en la VUCEM.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> ① <b>CIUDAD DE MÉXICO, A</b> "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana" <b>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710</b>	
No. de BITÁCORA ②	③	
<b>Autorización para exportación de materiales peligrosos</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, Quinto párrafo segundo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> ④	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> ⑦	<b>VIGENCIA INICIAL</b> ⑧
⑤		<b>VIGENCIA FINAL</b> ⑨
⑥		
<b>NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL</b> ⑩		
<b>NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC</b> ⑪		
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA</b> ⑫		
<b>CAS</b> ⑬	<b>CANTIDAD</b> ⑭	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> ⑮
<b>PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR)</b> ⑰	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> ⑱	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> ⑲	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> ⑳	
EL DIRECTOR GENERAL  ㉑		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 [www.gob.mx/semamat](http://www.gob.mx/semamat)

Imagen 2.a. Formato de autorización de exportación (Frente) de materiales peligrosos. 2022.

#### CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

22

23

AGG/JAMH/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.  
Lic. Rosendo González Cázares, Encargado de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras,  
rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
Ing. Jorge Alonso Maribán Hernández Director de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/IAO-0000/00/22 25

Imagen 2.b. Formato de autorización de exportación (Reverso) de materiales peligrosos. 2022

El llenado del formato de autorización de exportación debe hacerse conforme a las siguientes indicaciones:

Espacio	No.	Descripción
Fecha de expedición	1	<p>La asignada por el Departamento de Documentación de Trámites, posterior a la firma la persona titular de la Dirección General, para los trámites presenciales; o la asignada por el sistema VUCEM, una vez que la documentación fue evaluada por la persona Dictaminadora.</p> <p><b>Nota:</b> En ninguna de las dos vías, presencial o VUCEM, se post-fecha la expedición de la autorización.</p>
Número de bitácora	2	<p>El asignado por el Espacio de Contacto Ciudadano, para los trámites físicos; o el Folio asignado automáticamente por VUCEM.</p>
Oficio No. SRA-DGGIMAR.710/	3	<p>El asignado por el Departamento de Documentación de Trámites, para los trámites físicos; o por VUCEM, para los trámites en línea.</p>
Nombre o Razón Social	4	<p>Razón social de la persona moral o el nombre de la persona física a la que se le otorga la autorización de exportación.</p>
Domicilio del Establecimiento	5	<p>Domicilio del establecimiento donde se realizará el depósito de la mercancía que se exportará.</p>
Correo electrónico	6	<p>Correo electrónico institucional, es decir, que no tenga los dominios hotmail, yahoo, gmail entre otros que son de tipo público.</p> <p><b>Nota:</b> Es importante señalar que el correo que integre en este apartado será el que se utilizará para las comunicaciones oficiales, en caso de requerirse.</p>
R.F.C. o C.U.R.P.	7	<p>Referir el Registro Federal de Contribuyentes o la Clave Única de Registro de Población.</p>
Vigencia inicial	8	<p>Fecha de vigencia inicial conforme a los supuestos señalados en la Respuesta a la Pregunta 14 de la sección de orientación.</p> <p><b>Nota:</b> En ninguna de las dos vías, presencial o VUCEM, se expide una autorización post-fecha.</p>
Vigencia final	9	<p>Fecha de vigencia final conforme a los supuestos señalados en la Respuesta a la Pregunta 14 de la sección de orientación del presente documento.</p>
Nombre Común / Nombre Comercial	10	<p>Nombre Común y Nombre Comercial separados por una diagonal, que la persona promovente proporciona en la solicitud de autorización de exportación.</p> <p>Verificar que el material no se encuentre en el Convenio de Rotterdam, Estocolmo o Minamata, para garantizar que se cumpla con éstos.</p> <p><b>Nota:</b> Si la documentación oficial presentada para sustento de su trámite no indica el nombre común o comercial, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.</p>
Nombre Químico / Nomenclatura IUPAC	11	<p>Nombre químico o Nomenclatura IUPAC separados por una diagonal, que la persona promovente proporciona en la solicitud o en documento físico.</p> <p><b>Nota:</b> Si la documentación oficial presentada para sustento de su trámite no indica el nombre químico / IUPAC, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.</p>

Espacio	No.	Descripción
Composición Porcentual o Pureza	12	Composición Porcentual o Pureza que la persona promovente proporciona a través de documento físico. <b>Nota:</b> Si la documentación oficial presentada para sustento de su trámite no indica la composición porcentual o pureza, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.
CAS	13	Número CAS ( <i>Chemical Abstracts Service</i> ) que la persona promovente indica en la solicitud de autorización de exportación en el punto 17 o el que la persona promovente adjunta a la solicitud. <b>Nota:</b> Si la documentación presentada no indica el Número CAS, elabore un escrito libre en el que indique este dato, a fin de evitar requerimientos de información.
Cantidad	14	Cantidad de material peligroso que será exportado.
Unidad de Medida	15	Unidad relativa a la cantidad de material peligroso que será exportado.
Fracción arancelaria	16	Fracción Arancelaria que está descrita en el punto 18 de la solicitud de exportación. Verifique en los Acuerdos aplicables que la fracción se encuentre listada en éstos. <b>Nota:</b> Es común la presentación de fracciones arancelarias no actualizadas conforme a los cambios en los Acuerdos aplicables, es recomendable que realice una revisión previa a la presentación de su trámite para evitar contratiempos.  Se aclara también que la determinación de las fracciones arancelarias no es una actividad que realice el personal de la SEMARNAT; por lo que para la correcta identificación de la fracción arancelaria que le aplica a su mercancía, deberá consultar con su agente aduanal correspondiente.
País destino (país importador)	17	País destino del material peligroso. En el caso de exportaciones de materiales peligrosos que estén considerados en convenios internacionales, revisar si son países parte de los mismos.
Nombre del destinatario	18	Nombre de la empresa o persona física que pretende la importación en el país destino.
Domicilio del destinatario	19	Domicilio de a persona importadora en el país destino. <b>Nota:</b> Si se omite esta información en la documentación presentada, le será solicitada oficialmente; por lo que es recomendable que la presente completa, incluyendo correo electrónico y número telefónico de la persona destinataria.
Uso específico de la exportación	20	Describir el uso específico que se pretende dar al material peligroso, es importante contar con esta información para los casos de los materiales peligrosos que estén considerados en los convenios internacionales de Rotterdam y de Minamata. En caso de no presentar esta información, se le hará el requerimiento oficial.
Nombre del Titular	21	Nombre de la persona titular de la Dirección General o de la Dirección de Área en caso de que la persona titular de la Dirección General se encuentre ausente.

<b>Espacio</b>	<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
Condicionante	22	Para los casos en que se requiere el otorgamiento del consentimiento fundamentado previo, usted podrá encontrar en esta sección el número de oficio y fecha mediante el cual se otorgó, fecha de correo de envío, la dependencia gubernamental que lo emite y las condicionantes que indique el país receptor del material peligroso.
Número de correspondencia	23	Identificación del documento o documentos mediante los cuales se presentó información requerida por la autoridad o la que haya presentado la persona promovente en alcance a la solicitud de autorización de exportación.
Cadena de rúbrica	24	Rúbricas de las personas integrantes del funcionariado que participan en el proceso de emisión del acto.
Número de bitácora	25	Número de bitácora del trámite.

Nota: La estructura de los resolutivos emitidos a través de VUCEM puede presentar variaciones en la forma, pero el contenido es igual. En el caso de los trámites vía VUCEM, el sistema asigna un número de Folio y no Número de Bitácora.

Por lo anterior, considere presentar en su solicitud la información señalada en cada resolutivo, de forma que se evite la emisión de un requerimiento, ya que este proceso implicará que el conteo de días para la realización de su trámite será detenido, y consecuentemente, le tomará más tiempo obtener la autorización deseada, ya que al presentar la información complementaria requerida, su trámite reingresa en el orden en que es recibido y hasta en tanto se desahoguen los trámites recibidos previamente, podrá revisarse la documentación complementaria que ingresó, para determinar el resolutivo correspondiente.

## **ORIENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES**

### **PAGO DE DERECHOS**

1. ¿El pago requerido para los trámites de importación y exportación varía anualmente?

Respuesta.- Sí. El pago se modifica anualmente de acuerdo con la Miscelánea Fiscal que emite anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Si se ingresan dos o más trámites, ¿se puede presentar un recibo con el pago total de éstos?

Respuesta.- No. El pago derechos para estos trámites, ya sea gestionado a través del Espacio de Contacto Ciudadano o por la Ventanilla de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), debe realizarse por cada trámite, ya que independientemente del monto, únicamente se reconoce una llave de pago por trámite, y una vez acreditada, no puede utilizarse en otro trámite, por lo que el excedente de pago no podrá ser recuperado, ni transferido a otros trámites.

3. Para una autorización de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, ¿se puede usar un recibo de pago de derechos a nombre de una empresa distinta de la que promueve el trámite?

Respuesta.- No, el derecho de autorización de importación es personal, por lo que el pago tiene que estar acreditado para la empresa que lo promueve.

## PÓLIZA DE SEGURO

4. Para el trámite de autorización de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, ¿se puede presentar una póliza de seguro expedida a favor de dos empresas con la misma actividad, con las coberturas que acepta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)?

Respuesta.- Sí, siempre y cuando en la póliza se establezca como asegurada adicional a la empresa que promueve el trámite.

5. ¿Qué características debe tener la póliza para que sea aceptada por SEMARNAT?

Respuesta.- Conforme al artículo 30 fracción II (importación) o 35 fracción III (exportación) del Reglamento PLAFEST, la póliza debe cubrir el *pago de daños y perjuicios que se pudieran provocar durante la movilización de los materiales peligrosos en el territorio nacional*, por lo que, en la búsqueda de un contrato de seguros, debe cerciorarse que cumple con ese requisito, asimismo, debe considerarse lo siguiente:

- Estar vigente al momento de su ingreso con la solicitud. Es necesario considerar los plazos de gestión para su resolución (10 días hábiles para importación y 15 días hábiles para exportación), si la vigencia de la póliza vence dentro de los plazos descritos, se realizará el requerimiento por oficio a la empresa para que presente otra póliza vigente con una vigencia mayor.
- Estar a nombre de la persona promovente o, en su caso, debe aparecer como asegurado adicional y considerar que las coberturas aplican de igual manera a la persona asegurada titular como a la persona asegurada adicional.
- Los datos del comprobante de pago deben corresponder con la póliza presentada (Nombre de la persona asegurada, número de póliza que se paga, vigencia, monto pagado), así como los elementos que evidencien o demuestren que el comprobante está pagado (Comprobante Fiscal Digital por Internet –CFDI-, sello de la aseguradora, firma, o los requisitos que establezca el comprobante para ser válido).
- No presentar contradicciones en cuanto a la cobertura y sus exclusiones.
- Debe especificar que la cobertura será durante la movilización de la sustancia (carga, traslado, descarga).
- Si la póliza establece que la cobertura será conforme a un determinado anexo u otro documento emitido por la aseguradora, esos documentos deben ser presentados.
- Si el traslado lo realizará una empresa transportista, en la póliza debe considerarse como asegurada adicional a dicha transportista o bien, presentar la póliza de la empresa transportista con la cobertura requerida por el trámite, debiendo, la persona promovente, adjuntar un escrito membretado de la transportista en la que se manifieste que será la responsable de la transportación del material peligroso de la empresa promovente.

6. ¿Puede presentarse una póliza que iniciará su vigencia en una fecha posterior a la fecha de ingreso de la solicitud?

Respuesta.- No. Al ingreso de la solicitud de autorización de importación o exportación la póliza debe estar vigente, conforme se establece en el artículo 30 fracción I o 35 fracción III del Reglamento en la materia. En caso de no estar vigente aún, será motivo de requerimiento por oficio de una póliza vigente, independientemente de que la póliza presentada pudiera entrar en vigor dentro del plazo de los 10 días del trámite.

Es importante mencionar que la VUCEM no permite la emisión de una autorización post-fecha-da, por lo que se refuerza la obligación de presentar una póliza vigente.

En el caso en que la póliza no esté vigente al momento de su presentación, se recomienda que se ingrese una póliza vigente con su recibo de pago que cumpla con la cobertura requerida, la cual debe

cubrir el periodo en el que inicia vigencia la otra póliza. De esa forma, podrá comprobar la continuidad de la cobertura requerida y la autorización podrá ser emitida hasta por un máximo de un año a partir de la fecha de vigencia inicial. (Revisar Pregunta 14 referida a las vigencias).

7. ¿La póliza de seguro debe contener una cobertura para daños y perjuicios por el almacenamiento del material peligroso que se importe?

Respuesta.- No, ya que la actividad que se regula en este trámite es la movilización del material a importar o a exportar, por el territorio nacional, desde la aduana y hasta la instalación de destino, o viceversa, por lo que la póliza deberá cubrir el pago de daños y perjuicios que se pudieran provocar durante la movilización (carga, transporte, descarga) de los materiales peligrosos en el territorio nacional.

Por lo anterior, las pólizas que únicamente contienen coberturas de incidentes y accidentes que pueden ocurrir al interior de las instalaciones por el manejo del material, **no cumplen** con el requerimiento del artículo 30 fracción II o 35 fracción III del Reglamento en la materia.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD

8. ¿Qué información debe contener el documento de medidas de prevención y atención para casos de emergencias?

Respuesta.- Conforme al artículo 30 fracción III, el documento de medidas de prevención y atención para casos de emergencias por emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones e incendios, que puedan ocurrir durante las operaciones de transporte, carga y descarga del material peligroso que se importa o exporta, debe contener los procedimientos específicos de atención de las emergencias probables que pudieran presentarse, considerando, al menos lo siguiente:

- Identificación de los riesgos potenciales, considerando las características de peligrosidad del material peligroso así como la cantidad del mismo, durante las operaciones de carga de la sustancia en el punto de origen, transporte y descarga en el punto destino.
- Medidas preventivas implementadas como resultado de la identificación de los riesgos.
- Elementos visuales de Identificación del material peligroso y sus peligros, colocados en el vehículo de transporte con objeto de que se identifique el tipo de material que contiene.
- Procedimiento de monitoreo del traslado por parte de la empresa transportadora o del centro de control de la persona transportista.
- Procedimientos de atención y respuesta de emergencias relacionadas con el transporte del material peligroso transportado.
  - Acciones iniciales de la persona operadora durante una emergencia.
  - Materiales con que cuenta el transporte para el control de una emergencia originada por un accidente.
  - Equipo de protección personal con que cuenta la persona operadora para la prevención y control de una emergencia originada por un accidente.
  - Acciones específicas para atender una liberación del material (líquido, sólido, gas), considerando las características de peligrosidad del material (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico y/o inflamable) así como el equipo necesario para la respuesta, desde su inicio, hasta la recuperación de la normalidad.
  - Procedimientos de comunicación con la empresa propietaria del producto; así como con las autoridades locales de emergencia donde se presente el evento.
  - Procedimientos de evacuación de las áreas circundantes a la emergencia.
  - Directorio de las personas responsables de coordinar y atender la emergencia por parte de la empresa.
  - Personas que intervienen además de la persona operadora, en la identificación, comunicación y control de la emergencia.
  - Acciones post-emergencia; limpieza, atención, de personas y lugares afectados, notificaciones a las autoridades correspondientes etc.

Es importante tener presente que no se trata sólo de adjuntar documentos que contengan información de seguridad como las hojas de datos de seguridad, ya que si bien éstas contienen este tipo de información, no están orientadas específicamente a emergencias que puedan ocurrir durante la movilización de los materiales peligrosos, de ahí la importancia de apegarse al contenido que se describe inicialmente.

La hoja de datos de seguridad del material transportado debe presentarse como complemento ya que contiene información básica sobre las características y medidas generales para la atención de accidentes de un material peligroso determinado.

9. ¿Cuáles son los errores más comunes al presentar el documento de medidas de prevención y atención para casos de emergencias?

Respuesta.- En más del 60% de los casos el documento de medidas de prevención y atención para casos de emergencia se rechaza debido a las siguientes situaciones:

- Porque las medidas se refieren a la atención de emergencias en instalaciones o inmuebles, siendo que deben enfocarse a emergencias durante la movilización del material o sustancia que se pretende importar (carga, transporte y descarga).
- Porque sólo presentan Hoja de Datos de Seguridad de la sustancia a importar o exportar, la cual contiene medidas genéricas de atención a emergencias, y no para la movilización del producto.
- Porque se presenta el mismo documento para sustancias distintas.

## PERMISO DE COFEPRIS

10. Si el Permiso de importación emitido por la COFEPRIS reporta un dato erróneo, y se solicita la autorización de importación a la SEMARNAT, ¿se puede pedir a la SEMARNAT el cambio de ese dato?

Respuesta.- No. La persona promovente debe solicitar la corrección de los datos del permiso directamente a la COFEPRIS ya que la SEMARNAT emitirá la autorización con base en los datos reportados en dicho permiso.

11. Para solicitar la autorización de importación temporal ¿se puede presentar un permiso de importación definitiva de la COFEPRIS y un escrito en el que bajo protesta se manifieste que será una importación temporal y con ello se le exima de presentar la póliza de seguro que requiere el trámite?

Respuesta.- No. *El Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas*, en su anexo I inciso a, b y c, establece los formatos que serán utilizados en la solicitud de autorización temporal de plaguicidas, sustancias tóxicas y nutrientes vegetales, respectivamente. Uno de esos formatos refiere al permiso de importación temporal específicamente.

Por lo anterior, es condición necesaria presentar el permiso de importación de la COFEPRIS en el que se declare que será una "Importación Temporal"; de lo contrario, SEMARNAT requerirá a la persona promovente que presente la póliza de seguro con la cobertura requerida.

12. ¿Debe la persona promovente presentar la CONSTANCIA del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) Actualmente Centro Nacional de Inteligencia (CNI)?

Respuesta.- Por el momento NO es necesario presentarla. Esta obligación es para dar cumplimiento al artículo 9, fracción III y IV de la Ley Federal para el control de sustancias químicas susceptibles de desvío para la fabricación de armas químicas (DOF 09/06/09), no obstante,

el CNI no está realizando la expedición de constancias, por lo tanto, su presentación no es jurídicamente exigible.

Por lo anterior, y con objeto de avanzar en su trámite, es necesario que presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, si su empresa realiza actividades reguladas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley.

13. ¿Qué debe hacer si en el permiso de la COFEPRIS no se declara el país donde se elabora o produce la sustancia que se pretende importar y solo aparecen asteriscos (\*\*\*\*\*) en el espacio dedicado a reportar ese dato?

Respuesta.- Debe declarar esa información dentro del formato requerido por la SEMARNAT para la realización del trámite, y generar un escrito en el cual se reporte el país de elaboración o producción de la sustancia o material que se va a importar.

La autorización de la SEMARNAT aparecerá idéntica al permiso de la COFEPRIS; es decir con los asteriscos (\*\*\*\*\*) en el espacio destinado al país de elaboración; sin embargo, el país reportado aparecerá en el espacio de observaciones o informativo, dependiendo si se trata de una autorización tramitada mediante el ECC o la VUCEM, respectivamente. Ello, para evitar contratiempos en sus trámites en los recintos aduaneros.

## OFICIO RESOLUTIVO

14. ¿Cómo se determina la fecha de vigencia inicial y final de las autorizaciones, ya sea de importación o exportación?

Respuesta.-

- Vigencia inicial  
El sistema VUCEM determina automáticamente la fecha de vigencia inicial el día que se evalúa y aprueba la documentación presentada por la persona promovente. Si el trámite se realiza de forma presencial, la fecha de vigencia inicial se asigna el día en que la autorización es firmada por la persona titular de la DGGIMAR.
- Vigencia final  
La fecha de vigencia final se determina conforme a las siguientes situaciones:

Cuando la cantidad es igual o menor a 400 kg o litros, o es alguna de las excepciones indicadas en el artículo 30 fracción II o 35 fracción III del Reglamento PLAFEST, se establece un año de vigencia a partir de la fecha de emisión de la autorización.

Cuando la cantidad a importar es mayor a 400 kg, la fecha de vigencia final de la autorización de importación o exportación está determinada por la fecha de vigencia final de la póliza de seguro que cumpla con la cobertura; de acuerdo con la fracción II del Artículo 30 o fracción III del artículo 35 del Reglamento PLAFEST, la vigencia de la autorización no podrá ser mayor a un año.

15. ¿Por qué en la Condicionante IV de los oficios de autorización de importación se requiere la presentación de un informe?

Respuesta.- Porque la SEMARNAT debe conocer la trazabilidad de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos importados con objeto de prevenir impactos negativos en el ambiente y en la salud.

Esta dependencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, o exportación de materiales peligrosos regulados en el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial *para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas*, así como la responsabilidad de conducir su política ambiental para garantizar el derecho a toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, previsto en el artículo 4º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que está fortalecido por manifestaciones internacionales como el Principio 15, de Precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002).

Adicionalmente a los preceptos señalados, México, a través de la SEMARNAT tiene la obligación de contar con información con base en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Convenio de Escazú), Artículo 8º, Numeral 3-e, que reconoce que los Estados deben contar con medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, como por ejemplo, el informe que se está solicitando en las autorizaciones de referencia.

16. ¿Cómo y dónde debe presentarse el informe de la Condicionante IV de los oficios de autorización de importación?

Respuesta.- La información debe presentarse únicamente a través del correo [informe.import@semarnat.gob.mx](mailto:informe.import@semarnat.gob.mx) debiendo mencionar el número de oficio de la autorización que motiva la presentación de la información.

**Nota:** No es necesario que marque copia a ninguna otra cuenta de correo, ya que ello entorpece la atención que podemos brindarle debido a que los correos se duplican o multiplican, y generan confusión para su oportuna atención.

El formato a utilizar, en hoja de cálculo o similar, es el siguiente:

Bitácora	Folio Oficio	Fecha Oficio	Razón Social	Tipo Autorización	Producto	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Cantidad	Unidad	Unidad UMT (COFEPRIS)	Unidad UMT	Condicionante de Cumplimiento	Cantidad Importada	Número de Destinatario
09/AH-0000/00/00	1245	00/00/0000	EMPRESA S.A DE C.V	IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS	PLAGUICIDA 1	00/00/0000	00/00/0000	500,000	Kg	5,000,000	Kg	IV	3,970,000	3

Número Destinatario	Razón Social	Cantidad	Calle	Colonia	CP.	Municipio	Estado
1	Destinatario 1, S.A de C.V.	1,200,000	Calle 1	Colonia 1	000001	Municipio 1	Estado 1
2	Destinatario 2, S.A de C.V.	300,000	Calle 2	Colonia 2	000020	Municipio 2	Estado 2
3	Destinatario 3, S.A de C.V.	778,000	Calle 3	Colonia 3	000300	Municipio 3	Estado 3

O se le sugiere uno simplificado de la siguiente forma:

CONSECUTIVO	PEDIMENTO	FECHA DE PEDIMENTO	CANTIDAD (TON)	ADUANA DE INGRESO
1	21321321	11/01/2021	50	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	546546	20/02/2021	100	TOLUCA
3	46546	05/05/2021	250	VERACRUZ

17. ¿Es factible la corrección de datos reportados en los trámites de autorización de importación o exportación, emitida?

Respuesta.- Si el error es atribuible a la SEMARNAT, sí; sin embargo, si la información errónea es atribuible a la persona promovente o viene de origen en el Permiso de importación emitido por COFEPRIS, no será procedente la corrección de la autorización por parte de SEMARNAT.

La persona promovente debe asegurarse de ingresar la información correcta en los campos editables de su solicitud de importación o exportación.

18. ¿Cómo solicito la corrección de la autorización de importación o exportación cuando el error es atribuible a la SEMARNAT?

Respuesta.- Si el error es atribuible a la SEMARNAT, envíe un correo presentando su caso y adjuntando el documento de autorización emitido, señalando en éste, con exactitud, el punto que solicita corregir, así como la referencia original de donde procede el dato que debería haberse escrito en su autorización.

El correo al que puede enviar su solicitud es [sergio.bazan@semarnat.gob.mx](mailto:sergio.bazan@semarnat.gob.mx) con copia a [alonso.marban@semarnat.gob.mx](mailto:alonso.marban@semarnat.gob.mx).

Nota: No es necesario que marque copia a ninguna otra cuenta de correo, ya que ello entorpece la atención que podemos brindarle debido a que los correos se duplican o multiplican, y generan confusión para su oportuna atención.

## GESTIÓN DEL TRÁMITE

19. ¿Cuál es el plazo establecido para la atención de solicitudes de autorización de importación a la SEMARNAT?

Respuesta.- De conformidad con el artículo 31, fracción I, el plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles.

Si SEMARNAT hace una prevención a la persona interesada, ésta cuenta con 10 días hábiles a partir del día en que es notificada, para desahogar el requerimiento; por lo que los días del proceso se reinician al reingreso de la información requerida.

Considere que en periodos normales las importaciones toman diez días para emitir el resolutivo; sin embargo, en periodos de alta demanda, como en los meses de enero, mayo, junio, julio y diciembre, podrían tomar más tiempo.

Tome en cuenta también que los fines de semana, días inhábiles oficiales y periodos vacacionales oficiales de la institución, así como los días utilizados por la persona promovente para dar respuesta, quedan fuera del conteo de días oficiales de resolución del trámite.

20. ¿Qué sucede si no es posible responder el requerimiento de información adicional dentro del plazo de 10 días hábiles que me otorga el Reglamento PLAFEST?

Respuesta.- Dado el corto tiempo de atención establecido para este trámite, cuando no se ingresa la información requerida en el tiempo establecido, el trámite es desechado, y no es posible que ninguna persona del funcionariado de SEMARNAT lo reactive, por lo que de estar interesado en obtener la autorización, deberá reingresar toda la documentación mediante un nuevo proceso administrativo.

Considere que la VUCEM es un sistema automatizado que lleva su conteo de días transcurridos y consecuentemente, desecha automáticamente los asuntos en los que se realizaron los requerimientos; por lo que no es posible para las personas integrantes del funcionariado de SEMARNAT modificar, detener o reiniciar el conteo de días.

21. ¿Es posible acelerar la atención de una solicitud de autorización de importación?

Respuesta.- No. Es importante considerar que todas las solicitudes se reciben y se registran con un número de control (número de folio o número de bitácora), y la atención de éstas se realiza en cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*Artículo 46.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.*

*El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de responsabilidad del servidor público infractor.*

Por lo anterior, ninguna persona del funcionariado de SEMARNAT tiene autorizado modificar el orden de atención de los trámites ingresados.

Adicionalmente, en el caso de los asuntos ingresados vía VUCEM, es el sistema el que asigna automáticamente los folios y consecuentemente los turnos de atención; por lo que la atención de las solicitudes de importación o exportación se resuelven en estricto apego a dicho turno, sin posibilidad de ser modificado, ya que el sistema no es controlado por la SEMARNAT.

22. ¿Tener en espera el producto en el recinto aduanero o en cualquier punto de ingreso al país, es causa debidamente motivada para solicitar acelerar la emisión de la autorización de importación, según se señala en el Artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo?

Respuesta.- No. Las únicas causas debidamente motivadas son aquellas relacionadas con aspectos de seguridad sanitaria o ambiental, así como las referidas a procesos judiciales que requieran de atención inmediata por indicación de las autoridades judiciales correspondientes.

La persona solicitante debe tomar las medidas necesarias y programar la gestión de los permisos y las autorizaciones previamente a la realización de su pedimento de embarque.

Considere que en periodos normales las importaciones toman diez días para emitir el resolutivo; sin embargo, en periodos de alta demanda, como en los meses de enero, mayo, junio, julio y diciembre, podrían tomar más tiempo.

Tome en cuenta también que los fines de semana, días inhábiles oficiales y periodos vacacionales oficiales de la institución, así como los días utilizados por la persona promovente para dar respuesta, quedan fuera del conteo de días oficiales de resolución del trámite.

23. Las peticiones o consultas que las personas particulares realizan a la SEMARNAT por correo electrónico, ¿tienen carácter oficial?

Respuesta.- No. Las comunicaciones que se atienden por correo electrónico pretenden agilizar la gestión de los trámites regulados por SEMARNAT; sin embargo, en los casos que esta dependencia determine que la respuesta a alguna petición debe ser de manera formal, SEMARNAT requerirá a la persona usuaria realice su promoción de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

24. Si se omitió incorporar algún documento en un trámite vía VUCEM o ECC, se ingresó un documento borroso o uno distinto del solicitado, ¿es válido enviar por correo electrónico a alguna persona del funcionariado de la SEMARNAT dicho documento para que lo sustituya?

Respuesta.- No. Ningún documento ingresado fuera de las vías oficiales establecidas por la SEMARNAT (ECC o VUCEM) es válido y no podrá ser aceptado por ninguna persona del funcionariado de la SEMARNAT.

En esos casos, deberá esperar el requerimiento oficial y estar al pendiente de sus notificaciones.

25. Si se va a realizar la importación de una mezcla, ¿qué se requiere hacer para que se listen los componentes de la mezcla con sus correspondientes números CAS en la etapa de descripción de los materiales peligrosos en la VUCEM?

Respuesta.- Estamos trabajando con los administradores de la VUCEM para que se habilite un espacio editable, con objeto de que los usuarios tengan la posibilidad de capturar los números CAS de las mezclas, considerando **únicamente** los materiales que se regulan en el *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas* (Acuerdo PLAFEST) vigente.

Mientras se resuelve ese problema en el sistema, por favor realice los siguientes pasos:

1. Una vez que usted identifique las sustancias que pretende importar y que no cuentan con número CAS en la VUCEM, deberá solicitar a la SEMARNAT, por correo electrónico, el alta del número CAS de los componentes del producto. Los correos para enviar su solicitud son **sergio.bazan@semarnat.gob.mx** con copia a **alonso.marban@semarnat.gob.mx**.

Nota: No es necesario que marque copia a ninguna otra cuenta, ya que ello entorpece la atención que podemos brindarle debido a que los correos se duplican o multiplican, y generan confusión para su oportuna atención.

2. SEMARNAT solicitará a la VUCEM, únicamente el alta de los números CAS de los materiales regulados en el Acuerdo PLAFEST, en la fracción arancelaria con la cual se clasifica su mezcla.

3. SEMARNAT, informará a la empresa, vía correo electrónico, la confirmación de alta de los números CAS solicitados.

4. La empresa deberá revisar el alta de los números CAS en la VUCEM, y confirmar a SEMARNAT (a través del mismo correo electrónico remitido) si le fue posible o no ingresar su trámite.

5. La persona usuaria, ingresará su solicitud de autorización de importación de la mezcla, seleccionando el número CAS del ingrediente activo con mayor concentración que fue dado de alta (ya que no hay selección múltiple), y que se encuentre regulado en el Acuerdo PLAFEST.

6. SEMARNAT emitirá su autorización una vez cumplidos los requisitos del trámite.

26. Si no encuentro el número CAS del material peligroso que pretendo importar o exportar, en la fracción arancelaria correspondiente ¿Puedo realizar mi trámite vía VUCEM?

Respuesta.- Si. Para ello, le solicitamos primeramente verifique que su material esté específicamente regulado en el Acuerdo PLAFEST vigente.

Si el material está regulado en dicho Acuerdo, envíe un mensaje exponiendo su caso al correo electrónico **sergio.bazan@semarnat.gob.mx** con copia a **alonso.marban@semarnat.gob.mx**.

Nota: No es necesario que marque copia a ninguna otra cuenta, ya que ello entorpece la atención que podemos brindarle debido a que los correos se duplican o multiplican, y generan confusión para su oportuna atención.

Incluya en la tabla que se muestra a continuación, el(los) nombre(s) del(los) material(es) a importar o exportar, la(s) fracción(es) arancelaria(s), el(los) número(s) CAS, y la mención que se hace de su material en el apartado de acotación del Acuerdo.

Ejemplo:

<b>Nombre químico, nombre comercial, nombre común</b>	<b>Fracción arancelaria/ NICO</b>	<b>Número CAS</b>	<b>Acotación</b>
Hidróxido cúprico.	2825.50.03	20427-59-2	Únicamente: Hidróxido cúprico.

Una vez recibido su correo electrónico, SEMARNAT validará la información que usted envíe, y hará la solicitud al personal de la VUCEM.

Una vez que VUCEM informe a SEMARNAT el alta del(los) número(s) CAS requerido(s) (suele tardar entre un día y tres, dependiendo de la carga de VUCEM), SEMARNAT enviará un comunicado por correo electrónico al usuario que realizó la solicitud, con objeto de que valide el alta y continúe su proceso.

27. ¿Qué elementos debo considerar para evitar una prevención (requerimiento de información por oficio) y para agilizar la atención del trámite?

Respuesta.- Con objeto de que no se le requiera información faltante y se agilice su atención, es necesario considere presentar:

- Documentos solicitados por el trámite en el orden en el que se los solicita el sistema, si presenta un nombre para cada documento procure contar con un sistema de identificación entendible.
- Documentos totalmente legibles evitando reducciones que complican su revisión o copias borrosas.
- Evite presentar documentos PDF excesivamente fraccionados para cubrir un requisito (póliza, medidas de seguridad). Si ello no es posible, identifíquelos con la misma nomenclatura (Póliza, por ejemplo) y asigne el número consecutivo según el número de archivos que ingresará de ese documento (Póliza 1, Póliza 2, Póliza 3, etcétera).
- Si requiere hacer alguna aclaración relacionada con los documentos que presenta, ingrese adjunto con sus documentos, un escrito para tal efecto.
- Si en un requisito hace referencia a anexos u otros documentos, éstos deben ser presentados para su evaluación, de otra manera será requerido por oficio.

28. Si la SEMARNAT, a través de la VUCEM, me hizo un requerimiento de información para completar mi trámite, pero el sistema no me permite ingresar los documentos ¿Qué debo hacer?

Respuesta.- Envíe de inmediato un correo indicando su número de folio y el requerimiento que se le ha realizado, para que gestionemos la apertura de los espacios para que ingrese su información.

El correo al que puede enviar su solicitud es a **sergio.bazan@semarnat.gob.mx** con copia a **alonso.marban@semarnat.gob.mx**.

Nota: No es necesario que marque copia a ninguna otra cuenta, ya que ello entorpece la atención que podemos brindarle debido a que los correos se duplican o multiplican, y generan confusión para su oportuna atención.

Considere que una vez notificado el requerimiento, el sistema inicia el conteo de días para que usted presente la documentación solicitada; por lo que si deja el ingreso de documentación hasta el último día y por alguna razón el sistema no le permite ingresarla, es posible que la solicitud no llegue a tiempo y el trámite sea desechado por el sistema. Tome sus precauciones.

29. ¿Cuáles son los errores más comunes que motivan el requerimiento de información o que dificultan la evaluación, y consecuentemente, la atención requiere de más tiempo?

Respuesta.- Los errores más comunes en la presentación de la documentación del trámite son:

- Presentar la póliza, hoja por hoja, separadas, sin identificación de documento y secuencia.
- Presentar documentos ilegibles, ya sea por nula visibilidad o por presentar reducciones o manchas.
- Presentar pólizas de seguro incompletas, sin la cobertura requerida, con cláusulas de exclusión específica sobre la no protección de la mercancía durante la transportación, o con listados de sustancias cubiertas en los que no se incluye la sustancia que se pretende importar o exportar.
- No presentar el comprobante de pago de la póliza de seguro, asociado a ésta de forma verificable.
- No presentar el comprobante de pago de derechos o presentarlo con un monto distinto (Ver respuesta a la pregunta 1).
- Presentar medidas de prevención y atención en casos de emergencia de situaciones originadas en inmuebles o instalaciones, no en la movilización.
- Presentar únicamente la Hoja de Datos de Seguridad, y no las medidas de prevención y atención en caso de emergencias específicas por la movilización del material; o por presentar la Hoja de Datos de Seguridad de una sustancia distinta de la que origina el trámite.

30. ¿Qué especificaciones deben tener los archivos digitales que se ingresen a VUCEM?

Respuesta.- Para incorporar sus archivos digitalizados en la VUCEM, es necesario se cumplan con las especificaciones señaladas a continuación, de otra manera no los aceptará el sistema.

- El tamaño máximo del archivo a adjuntar será de 4 MB.
- Solo incorporar archivos de tipo PDF, que no contenga formularios, contraseñas, compactados, objetos OLE incrustados o código java script.
- En escala de grises, o blanco y negro.
- En resolución de 300 DPI. (No más, no menos).
- Sin hojas en blanco.

31. ¿Se puede asignar a una persona que dé seguimiento al trámite en caso necesario?

Respuesta.- Si. En este caso, la persona que dará seguimiento al trámite y realice consultas por correo, debe presentar el documento que acredite la personalidad jurídica otorgada por la persona promotora y solo será para ser enterada de la situación del trámite, cualquier otro requerimiento, deberá

solicitarlo por escrito conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

32. Regularmente realizo más de un trámite al año a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), pero normalmente utilizo la misma póliza de seguro, el acta constitutiva o la acreditación de la representación legal ¿es necesario que presente una copia de esos documentos completos por cada trámite?

Respuesta.- No. Para los trámites realizados vía Espacio de Contacto Ciudadano, si ya presentó la póliza de seguro con la cobertura que requiere el trámite acompañada del comprobante de pago correspondiente, el acta constitutiva o la acreditación de la representación legal, en una solicitud previa, es suficiente con que realice un escrito en el cual indique la bitácora con la que presentó tal documento y la información de la póliza respectiva. Lo anterior, con base en el artículo 15 A fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Esta posibilidad no es factible si realiza su trámite vía VUCEM, ya que la presentación de los archivos en esta vía es electrónica y cada Folio emitido por el sistema, es independiente y precisa contar con la documentación completa para los fines de auditoría que se realiza a este tipo de trámites.

## **EXPORTACIÓN DE MERCURIO O DE SUSTANCIAS LISTADAS EN EL CONVENIO DE ROTTERDAM**

33. ¿Por qué se prolonga la respuesta a las solicitudes de exportación de mercurio?

Respuesta.- Porque el trámite de autorización de exportación de materiales peligrosos, tiene un plazo definido en el artículo 37 fracción II del Reglamento en la materia; sin embargo, específicamente, el relativo a mercurio, está sujeto a lo establecido en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el cual establece que para que pueda realizarse un movimiento de exportación, debe obtenerse el consentimiento por escrito del País destino, no obstante, aunque está prevista esta condición, el convenio no establece plazos de respuesta, por lo que esta autoridad está sujeta al siguiente procedimiento establecido por la Secretaría de Relaciones Exteriores:

a) La persona promovente debe presentar junto con su solicitud, el formato A debidamente requisitado (cuando exportará a un país miembro del Convenio de Minamata) o el formato B (para países no miembro del Convenio de Minamata).

Los formularios puede consultarlos y descargarlos en el siguiente enlace: [https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/forms\\_and\\_guidance\\_document/Forms\\_Article3\\_ES.pdf](https://www.mercuryconvention.org/sites/default/files/documents/forms_and_guidance_document/Forms_Article3_ES.pdf)

b) Si el país destino es miembro del Convenio, SEMARNAT enviará una solicitud de consentimiento de exportación a la Autoridad Nacional Designada, oficialmente registrada en la página del Secretariado Técnico del Convenio de Minamata (Disponible en <https://www.mercuryconvention.org/es/parties/focal-points>). Bajo ninguna circunstancia pueden enviarse correos a otros destinatarios a pesar de ser autoridades gubernamentales en el país destino.

c) Si el país destino no es miembro del Convenio, SEMARNAT enviará la solicitud de consentimiento de exportación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por conducto de esa autoridad, se envíe el comunicado oficial a la Autoridad Ambiental en el país destino.

d) SEMARNAT esperará 30 días naturales para obtener la respuesta del país destino (miembro o no del Convenio).

e) Si se obtiene respuesta del país destino, se reactivan los días de atención del trámite y se resuelve según se haya otorgado o no el consentimiento de exportación.

f) Si no se obtiene respuesta del país destino, SEMARNAT envía un recordatorio a la Autoridad Nacional Designada del país miembro, o a la Secretaría de Relaciones Exteriores para por su conducto, remitir el recordatorio al país no miembro del Convenio.

g) SEMARNAT esperará otros 30 días naturales para obtener respuesta del país destino (miembro o no del Convenio).

- h) Si se obtiene respuesta del país destino, se reactivan los días de atención del trámite y se resuelve según se haya otorgado o no el consentimiento de exportación.
- i) Si no se obtiene respuesta del país destino después del recordatorio, SEMARNAT se encontrará imposibilitada para emitir el resolutivo, por lo que se desechará.

NOTA: Existen situaciones en las que la Autoridad Nacional Designada del país destino o la autoridad ambiental del país no miembro del Convenio, responde solicitando más tiempo para evaluar el consentimiento de exportación. En dichos casos, esta autoridad se sujeta al tiempo solicitado por la autoridad requirente.

34. ¿Para qué es necesario dar a conocer la fuente de obtención del mercurio en las solicitudes de exportación de mercurio?

Respuesta.- Para dar cumplimiento al Convenio de Minamata, esta autoridad requiere solicitar el consentimiento de importación al país destino, por lo cual es necesario formalizar la petición a través de los formularios específicos del convenio en los cuales es necesario informar la fuente de obtención del mercurio para determinar si se otorga el consentimiento. (Ver respuesta a la pregunta 33).

35. ¿Qué pasa si el país destino no otorga el consentimiento para realizar la exportación de mercurio?

Respuesta.- En apego al artículo 3 párrafo 6 inciso a) del Convenio de Minamata, esta autoridad emitirá la negativa de exportación con base en la comunicación oficial que realice el país destino respecto de la solicitud de consentimiento.

36. ¿Qué procedimiento siguen las sustancias listadas en el Convenio de Rotterdam que requieren consentimiento fundamentado previo por parte del país destino?

Respuesta.- El trámite de autorización de exportación de materiales peligrosos, tiene un plazo definido en el artículo 37 fracción II del Reglamento en la materia; sin embargo, específicamente, las sustancias listadas en el Anexo III del Convenio de Rotterdam, están sujetas a lo establecido en dicho convenio.

En México, se cuenta con el “Plan de Acción Nacional para la aplicación del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional en México” (Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30178/PLAN\\_DE\\_ACCION\\_\\_ROTTERDAM\\_\\_2012\\_vf\\_ig\\_jl.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30178/PLAN_DE_ACCION__ROTTERDAM__2012_vf_ig_jl.pdf))

De acuerdo con el inciso D del referido plan, se tiene el siguiente procedimiento:

#### **D) Notificación de Exportación**

Cuando existe interés de una persona usuaria para realizar una exportación de una sustancia sujeta al Procedimiento Consentimiento Fundamentado Previo (CFP), Corresponde a la SEMARNAT, elaborar la notificación de exportación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado, donde entre otros ordenamientos, se establece que: “Cuando el material peligroso esté sujeto a notificación de exportación por el Convenio de Rotterdam, SEMARNAT, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que venza el plazo para prevenir al interesado sin que lo haya hecho o a aquél en que se haya desahogado la prevención, enviará la notificación de exportación a que se refiere el Anexo V de dicho Convenio para obtener el consentimiento fundamentado previo del país de destino, lo cual interrumpirá el plazo de resolución hasta que se notifique a SEMARNAT dicho consentimiento”.

37. ¿Puedo realizar a través de VUCEM, las solicitudes de autorización de exportación de mercurio o de sustancias listadas en el Convenio de Rotterdam?

Respuesta.- No. La VUCEM aún no cuenta con el procedimiento sistematizado que permita la ejecución de los pasos señalados en la respuesta a la pregunta 33 del presente documento, por lo que deberá ingresar sus trámites vía ECC.

Esta autoridad se encuentra trabajando con los funcionarios de VUCEM para incorporar estos procedimientos y se agilice la recepción de sus trámites por esa vía, por lo que les recomendamos mantenerse informados para verificar la inclusión de esta posibilidad.

## GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

**Acuerdo PLAFEST.**- Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

**COFEPRIS.**- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Reglamento PLAFEST.**- Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

**ECC.**- Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT.

**SEMARNAT.**- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Trámite de Importación.**- En el presente documento, cuando se indica el trámite de importación, se refiere específicamente al Trámite denominado Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, identificado en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios con la homoclave SEMARNAT-07-015, a cargo de la SEMARNAT.

**Trámite de Exportación.**- En el presente documento, cuando se indica el trámite de exportación, se refiere específicamente al Trámite denominado Autorización para la exportación de materiales peligrosos, identificado en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios con la homoclave SEMARNAT-07-016, a cargo de la SEMARNAT.

**VUCEM.**- Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano, de la Secretaría de Economía.

El presente documento fue elaborado en  
la Ciudad de México, México  
Diciembre de 2022.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES